



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las once horas del día trece de octubre de dos mil cuatro, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495, a fin de dar tratamiento al **Expte. N° 9405/2004 del registro de la Gobernación, caratulado: “S/ CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS DEL SR. SCANDELLARI HUGO EDUARDO”**, el cual fuera intervenido en el marco del Artículo 32° de la Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 01/2001.- Comenzando con el acto, pide la palabra el Sr. Vocal de Auditoría a fin de exponer su voto el cual se transcribe a continuación:

Viene a éste Vocal de Auditoría el *Expediente 9405/04 s/Contrato de locación de servicios del Sr. SCANDELLARI Hugo Eduardo*.-----

Las actuaciones fueron observadas por el servicio de Control Previo, mediante Acta de Constatación 616/04 Administración Central, reprochando: a.- la omisión del trámite del control previo (Ley 495, Decreto 1122/02 y Resolución Plenaria 01/01), b.- la falta de ratificación por medio de un decreto dictado por el Sr. Gobernador, c.- amplitud del objeto del contrato y d.- tareas propias de la administración. -----

Analizada las actuaciones, éste Vocal estima pertinente **impulsar el levantamiento de las observaciones formuladas en los puntos 3 y 4 del Acta de Constatación TCP 616/04 Adm. Central**, en atención a que la contratación se realiza en torno a un programa específico denominado “*Programa de Reforma Administrativa*” que tiene por objeto la concreción de reformas en todas las áreas del Ministerio.-----

*No obstante, cabe consignar que el levantamiento de los reparos estará sujeto a la ratificación por parte del Sr. Gobernador del respectivo programa, y en función a lo explicitado en último párrafo de la Nota 3943/04 (fs.43) suscripta por el Sr. Subsecretario de Coordinación y Planificación de Obras y Ss. Públicos, la contratación debe acotarse a la duración prevista para el plan.*-----

Resulta de singular importancia recordar que **debe ser la máxima autoridad de la jurisdicción quien debe formular la insistencia** para articular el mecanismo del Art. 166 Punto 2 último párrafo de la Constitución Provincial. Esto, en razón de la responsabilidad que asume el insistente. De modo tal que tanto el cuentadante como el Auditor Fiscal deberán constatar el cumplimiento de dichos extremos.-----

Por otra parte, deberá hacerse saber al cuentadante que éste Cuerpo de Miembros no admite la excusa referida a la urgencia que motivara su omisión de remitir el expediente al Control Previo, advirtiéndole que en sucesivas ocasiones, tal omisión lo hará acreedor de sanciones. Así opino. -----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Seguidamente, hace uso de la palabra el Sr. Presidente manifestando su adhesión a la postura adoptada por el Sr. Vocal y propiciando el levantamiento de los reparos efectuados por el Auditor Fiscal interviniente. -----

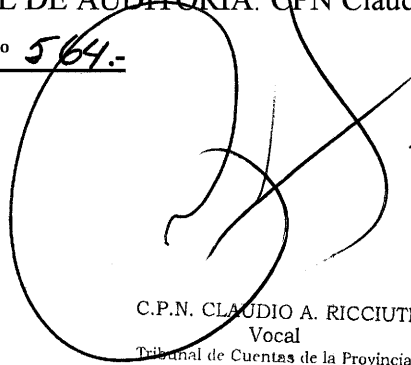
Por lo expuesto, el Tribunal de Cuentas RESUELVE:

LEVANTAR las observaciones formuladas en los Puntos 3) y 4) del Acta de Constatación N° 616/2004, por las razones expuestas en el voto correspondiente al Vocal de Auditoría.---

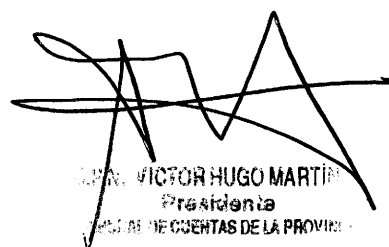
NOTIFICAR al cuentadante, con la remisión de las actuaciones, dejando expresa constancia que dicho levantamiento se encuentra sujeto a la ratificación del Programa de Reforma Administrativa por parte del Sr. Gobernador.-----

Por Secretaría Privada se confeccionará el acto administrativo correspondiente a través del cual se de cumplimiento a lo aquí resuelto, notificando de tal pronunciamiento al cuentadante y al Auditor Fiscal interviniente. No siendo para mas, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo: PRESIDENTE: CPN Víctor Hugo MARTINEZ – VOCAL DE AUDITORIA: CPN Claudio Alberto RICCIUTI.-----

**ACUERDO PLENARIO N° 564.-**



C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



CPN VICTOR HUGO MARTINEZ  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA